



# Recomendación sobre el establecimiento de un centro de referencia para el bienestar de los peces

CCA 2022-09

Marzo de 2022



El Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA) agradece el apoyo financiero de la UE





## **Índice**

Índice .....	2
Antecedentes de la política .....	3
Antecedentes del bienestar de los peces .....	3
Recomendaciones .....	4



## Antecedentes de la política

La DG SANTE, en cooperación con los Estados miembros, ha establecido centros de referencia para el bienestar animal, en relación con:

- Bienestar del ganado porcino.
- Bienestar de las aves de corral y otros animales pequeños de granja.
- Bienestar de los rumiantes y los équidos.

La legislación que establece las normas para designar centros de referencia para el bienestar animal se recoge en el artículo 95 del «Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios...». Las normas para determinar sus responsabilidades y tareas se exponen en el artículo 96.

Los centros de referencia para el bienestar animal se establecen mediante actos de ejecución; por ejemplo, la designación de un centro de referencia para el ganado porcino en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/329 de la Comisión.

Cada centro de referencia tiene un programa de trabajo específico y se le pueden atribuir las siguientes responsabilidades:

- Ayudar a los organismos nacionales a garantizar el bienestar en consonancia con la legislación y desarrollar indicadores operativos cuando proceda.
- Elaborar evaluaciones de bienestar y métodos para mejorarlo.
- Llevar a cabo investigaciones y colaboraciones con investigadores.
- Impartir cursos de formación para el personal de organismos nacionales, autoridades competentes y expertos de terceros países.
- Difundir los resultados de las investigaciones y las innovaciones técnicas.

Gran parte de los centros de referencia tienen también un consejo de deliberación constituido por agricultores, organizaciones profesionales vinculadas y organizaciones de la sociedad civil.

La legislación de la UE relativa al bienestar durante la cría, el transporte y la matanza es aplicable a los peces criados en piscifactoría. El Reglamento de Transporte (1/2005) también se aplica al transporte comercial de peces ornamentales. El bienestar en la pesca de captura y pesca deportiva no está cubierto por la legislación vigente.

## Antecedentes del bienestar de los peces

Los peces y otros animales acuáticos sensibles se crían o se manipulan y se explotan comercialmente en la acuicultura, la pesca de captura, la investigación, el comercio de peces ornamentales y la pesca deportiva. En el bienestar animal entran en juego múltiples aspectos. Los requisitos de bienestar varían según la especie, el sistema de cría, la zona y el hábitat. Dado que las soluciones prácticas a estas situaciones deben tener una base científica, la creación de un centro de referencia en el que participen expertos de toda Europa es el vehículo correcto para avanzar en este



campo. El ámbito de esta recomendación se aplica al bienestar de los peces de piscifactoría y de otros animales acuáticos.

Al ser este un ámbito muy amplio, debemos establecer prioridades.

## Recomendaciones

La UE debe establecer un centro de referencia para el bienestar de los peces basado en un consorcio de instituciones con amplia experiencia y capacidad de trabajo sobre el terreno para garantizar que abarque todas las especies y los sistemas acuícolas más importantes, además de incorporar la diversidad regional.

El centro de referencia debe tener amplias competencias para poder tratar al menos el bienestar de todos los peces de piscifactoría y otros animales acuáticos sensibles criados en vivero.

Las prioridades deben ser la elaboración de directrices específicas para cada especie, indicadores operativos y requisitos para la legislación y la investigación, para los peces de piscifactoría en todas sus fases, desde la incubación y la cría hasta el transporte y la matanza. Asimismo, el centro de referencia debe considerar el bienestar de los peces de piscifactoría y de otros animales acuáticos sensibles que se crían en terceros países y se importan posteriormente a la UE.

El centro de referencia debe tener también la función de difundir los resultados de las investigaciones y las innovaciones técnicas, así como impartir cursos de formación para las redes nacionales de apoyo científico, para el personal de las autoridades competentes de los Estados miembros y para los expertos de terceros países.

Las responsabilidades y el programa de actividades del centro de referencia se deben planificar y llevar a cabo en una dinámica de consulta, colaboración estrecha y diálogo con los actores interesados, incluidos los representantes de la industria (grandes y pequeños) y las ONG.

**Opinión discordante:** El EAA es contrario a la propuesta de crear «Centros de referencia para el bienestar de los peces», que consideramos innecesaria y que representa un uso superfluo del dinero de los contribuyentes.



**Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA)**

Rue Montoyer 31, 1000 Bruselas, Bélgica

Tel: +32 (0) 2 720 00 73

Correo electrónico: [secretariat@aac-europe.org](mailto:secretariat@aac-europe.org)

Twitter: @aac\_europe

[www.aac-europe.org](http://www.aac-europe.org)